



**ESCPPOGRA PNP**

Revista Académica de la Escuela de  
Posgrado de la Policía Nacional del Perú

Área de Investigación

# **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS**

**ESCUELA DE POSGRADO DE  
LA POLICÍA NACIONAL DEL  
PERÚ**

**2025**



PARA INFORMACIÓN Y CONSULTAS ESCRIBIR AL CORREO

[revista.escpogra@escpogra.pnp.com](mailto:revista.escpogra@escpogra.pnp.com)



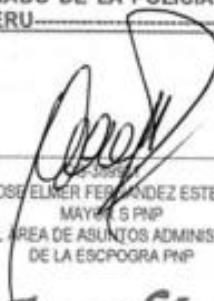
APROBANDO LAS GUIAS DE  
ELABORACION DE ARTICULOS  
CIENTIFICOS PARA LA REVISTA  
ACADEMICA DE LA ESCUELA DE  
POSGRADO DE LA POLICIA NACIONAL  
DEL PERU



EDWIN VALDEMAR SÁNCHEZ VARGAS  
CORONEL PNP  
JEFE DEL ÁREA DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
DE LA ESCPOGRA PNP



JOSÉ ELMER FERNANDEZ ESTELA  
MAYOR S PNP  
JEFE DEL ÁREA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
DE LA ESCPOGRA PNP



# *Resolución Del Consejo Académico y Disciplinario*

Nº 177 -2025-DIREDDOC-PNP/ESCPOGRA-PNP/C.A.

Lima, 20 de junio de 2025

VISTO, el INFORME Nº46-2025-DIREDDOC/ESCPOGRA PNP-AREINV del 18JUN2025 presentado por el Área de Investigación sobre la aprobación de la guía de elaboración de artículos científicos para la revista académica de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú ESCPOGRA PNP.

## CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2º respecto a los derechos de toda persona, señala entre otros en su inciso 20 el derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición"; asimismo, señala en sus artículos 16º "La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad", en su artículo 139º inciso 3 establece "La observancia del debido proceso (...)" y en el artículo 168º señala que "Las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. (...)";

Que, la Ley 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS en sus artículos IV sobre los principios del procedimiento administrativo, incisos 1.3º Principio de impulso de oficio "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"; 1.5º "Principio de imparcialidad. - Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados,

otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general"; 1. 7º Principio de presunción de veracidad "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"; 1. 11º Principio de verdad material "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas"; artículo V de las fuentes del procedimiento administrativo, inciso 1 señala que "El ordenamiento jurídico administrativo integra un sistema orgánico que tiene autonomía respecto de otras ramas del Derecho"; artículo 16º de la eficacia del acto administrativo, inciso 16.1º señala que "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos (...)", artículo 25º de la vigencia de las notificaciones sostiene que "Las notificaciones surtirán efectos conforme a las siguientes reglas: 1. Las notificaciones personales: el día que hubieren sido realizadas" y artículo 203º Ejecutoriedad del acto administrativos "(...) tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a Ley";



Que, el Decreto Legislativo 1318, Ley que Regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, publicado el 3 enero de 2017 y modificatoria, en su artículo 1º precisa que su objeto es "normar la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, estableciendo su finalidad y objetivos. La formación profesional policial se imparte en las Escuelas que para dicho fin se crean"; artículo 4º respecto a su finalidad señala que "La Formación Profesional Policial es el proceso educativo con autonomía académica, normativa y administrativa que tiene como finalidad (...) [el] perfeccionamiento e investigación científica del personal de la Policía Nacional del Perú en el nivel superior del sistema educativo (...) y como finalidad pública, certificar la idoneidad y eficacia de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus funciones, garantizando así la prestación de un servicio y derecho fundamental para la sociedad"; artículo 7º "La Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú es el órgano de gestión académica y administrativa encargada de los procesos educativos de los estudiantes y personal de la Policía Nacional del Perú (...y"; artículo 11º "(...) El personal de la Policía Nacional del Perú que se encuentre estudiando en las Escuelas de Posgrado (...) se regula por las normas de la carrera policial y su normativa interna"; artículo 12º "La obtención de los grados académicos y los títulos correspondientes que se encuentran facultadas a otorgar las escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú se realiza de acuerdo a las exigencias académicas y administrativas establecidas en su plan curricular de estudios, de acuerdo al reglamento y conforme a los créditos de estudios exigibles por la normativa vigente en el sistema educativo nacional"; artículo 16º "La Formación Profesional Policial, promueve la investigación e innovación en las áreas del conocimiento que forman parte de sus programas académicos. La Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú lidera el establecimiento de redes para esos fines, a través de sus diversas escuelas (...) entre ellas, la] Escuela de Posgrado" y artículo 22º "En cada una de las Escuelas (...) existe un Consejo Académico y un Consejo Disciplinario que



DA. TITULAR  
EDWIN VALDEMAR SÁNCHEZ VARGAS  
CORONEL PNP  
JEFE DEL ÁREA DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
DE LA ESCPOGRA PNP



DA. TITULAR  
JOSE ELMER FERNANDEZ ESTELA  
MAYOR G.D.P.  
JEFE DEL ÁREA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
DE LA ESCPOGRA PNP

## *Resolución Del Consejo Académico y Disciplinario*

constituyen primera instancia de los procesos sometidos a su conocimiento y competencia (...);

Que, el Decreto Supremo N°022-2017-IN publicado el 5 julio de 2017, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1318, que Regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú y modificatorias; señala en sus artículos 62° que "... [la] (...) Escuela de Posgrado, desarrolla programas de estudio y otorga grados académicos a nombre de la Nación; así como diplomados de posgrado de conformidad con la Ley Universitaria (...) determina la denominación, contenido y duración de estos. Los programas de estudio que se desarrollan en la escuela de posgrado se diferencian de acuerdo con los siguientes parámetros: (...) 62.2. Maestría: Son estudios de perfeccionamiento policial de mayor profundidad dirigidos a Oficiales de Armas con grado de comandante en situación de actividad. Se pueden desarrollar bajo la modalidad presencial o semipresencial, deben exigir el dominio de un idioma extranjero y deben completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos académicos"; artículo 65° "División de Investigación, fomenta y realiza actividades investigativas, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional e institucional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en cada unidad académica o en las redes de investigación nacional o internacional con instituciones públicas o privadas. El financiamiento, coordinación, derechos de autor, entre otros aspectos relacionados, se regulan de acuerdo con el marco normativo aplicable"; artículo 71° "El ingreso a [sus] programas académicos (...) [es] por estricto orden aplicable"; artículo 71° "El ingreso a [sus] programas académicos (...) [es] por estricto orden de mérito, bajo la normativa aprobada por la [DIREDDOC PNPI]" y artículo 81° "Son estudiantes de la [DIREDDOC PNPI] quienes cumpliendo todos los requisitos señalados en las normas que regulan los procesos de admisión, superan satisfactoriamente sus etapas de selección y se encuentran matriculados en [la] (...) Escuela de Posgrado (...)".



Que, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el Sistema Educativo Superior Universitario traza como objetivo la mejora de la calidad del servicio educativo que ofrecen las Universidades y Escuelas de Posgrado del Perú. Por lo que, aprobaron modelos de condiciones básicas de calidad por parte de la Superintendencia Nacional de Educación a Superior Universitaria (SUNEDU) a través del Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU; los mismos que son coherentes con los objetivos de la Formación Profesional Policial establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1318, que regular la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú

Que, mediante el INFORME N° 46-2025-DIREDDOC/ESCPOGRA PNP-AREINV del 18JUN2025, presentado por el Área de Investigaciones, en cumplimiento a los estándares de calidad de investigación exigidos por SUNEDU acorde al modelo de calidad para la acreditación de programas de estudios - Maestrías y Doctorado – ha considerado por conveniente desarrollar la Guía de Elaboración de Artículos Científicos, el cual busca regular de manera técnica y estandarizada el proceso de redacción, presentación y adecuación de los artículos científicos conforme las normas de publicación editorial de la revista; teniendo como función asegurar la calidad metodológica de los productos de investigación que se verán reflejados en los productos de investigación y a su vez servirá como instrumento formal e instructor y orientador para el cumplimiento de una exigencia académica normativa institucional, tal como lo establece el Reglamento Académico de la ESCPOGRA-PNP.

Lo determinado por el Consejo Académico de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú, mediante el Acta N° 112-2025-DIREDDOC PNP/ESCPOGRA PNP CA del 20 de junio del 2025.

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1º- Aprobar la Guía de Elaboración de Artículos Científicos,** el cual busca regular de manera técnica y estandarizada el proceso de redacción, presentación y adecuación de los artículos científicos conforme las normas de publicación editorial de la revista; teniendo como función asegurar la calidad metodológica de los productos de investigación que se verán reflejados en los productos de investigación y a su vez servirá como instrumento formal e instructor y orientador para el cumplimiento de una exigencia académica normativa institucional, tal como lo establece el Reglamento Académico de la ESCPOGRA-PNP.

**Artículo 2º. –El Área Académica, Juntamente con el Área de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú, a través de la Oficina de Control Normativo y Oficina de Telemática difundirá su contenido entre los estudiantes, integrantes de los diferentes programas que gerencia la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú.**

Regístrate, comunícate o archívese.

OA - 297476  
RENE WILLIAMS VERASTEGUI CERVERA  
CORONEL PNP  
PRESIDENTE CONSEJO ACADÉMICO

## Guía para la elaboración de Artículos científicos 1<sup>ra</sup> Edición

Copyright © 2025 por Dr. Román Jesús Marquina Luján

Quedan reservados todos los derechos. Ninguna parte de este manual puede ser reproducida o utilizada bajo ninguna forma por ningún medio, electrónico o mecánico, incluido el fotocopiado, regrabado o cualquier otro sistema de recuperación, sin el consentimiento por escrito del autor.

Impreso en Perú, por el Instituto de Investigación de Ciencias Policiales.

Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú

Av. Guardia Civil Sur 800, La Campiña – Chorrillos

Lima-Perú, 2024.

**Guía para la elaboración de artículos científicos, 1<sup>ra</sup>. Edición**

**Coronel PNP René Williams Verástegui Cervera  
DIRECTOR ESCPOGRA PNP**

**Coronel PNP Segundo Pericles Argomedo Vásquez  
JEFE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN**

---

**Dr. Román Jesús MARQUINA LUJÁN  
ASESOR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN**

**Lic. Víctor David WATANABE LIZANA  
ASISTENTE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN**

**Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú  
Av. Guardia Civil Sur 800, La Campiña – Chorrillos  
Lima - Perú**

**Contenido**

<b>Presentación</b>	<b>5</b>
<b>Consideraciones Generales Previas</b>	<b>6</b>
<b>Ejes temáticos de la Revista Académica ESCPOGRA PNP</b>	<b>8</b>
<b>Normas de publicación y guía editorial</b>	<b>9</b>
<b>Razones comunes por las que se rechaza un Artículo científico</b>	<b>12</b>
<b>Características generales del artículo científico en formato APA 7<sup>a</sup> edición</b>	<b>13</b>
<b>Flujograma de publicación de artículos científicos en la Revista Académica ESCPOGRA PNP</b>	<b>14</b>
<b>Lista de Referencias</b>	<b>15</b>



## Presentación



La investigación científica constituye un componente central en la formación de los programas de posgrado; en el Perú, conforme a la Ley Universitaria, las instituciones educativas de nivel superior organizan sus actividades sobre la base de tres fines: la generación de conocimiento, la formación profesional especializada y la proyección social, los cuales definen el marco académico que la institución debe desarrollar y garantizar (Ley N° 30220, 2014).

La disposición traslada a los programas de posgrado la responsabilidad de formar investigadores capaces de generar conocimiento aplicable a los problemas de su campo profesional. La formación en investigación no consiste únicamente en la enseñanza de métodos, implica que el estudiante identifique problemas relevantes, defina objetivos de investigación, seleccione diseños metodológicos adecuados, genere información válida y comunique los resultados de forma coherente a los problemas identificados, por consecuencia, cada una de estas competencias forma parte del perfil profesional que los programas deben garantizar.

El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, a través de los estándares 22, 23 y 24 incorpora como indicadores de calidad en el proceso de acreditación que se debe contar con líneas de investigación activas, involucrar a los estudiantes en proyectos en curso y disponer de publicaciones que evidencien los productos generados (SINEACE, 2018).

La existencia de proyectos de investigación no constituye por sí misma un indicador suficiente de calidad, el Modelo de Calidad para la Acreditación de Programas de Estudios de Posgrado, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N.º 000088-2022-SINEACE/CDAH, considera que la coherencia del programa se verifica a partir de la correspondencia entre los objetivos formativos, la ejecución de los proyectos y los productos científicos generados, que refleja las competencias alcanzadas por el estudiante durante su formación (SINEACE, 2022).

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU en su resolución del 2023 refuerza lo establecido por SINEACE, ya que los modelos educativos deben integrar explícitamente los procesos de investigación dentro de su

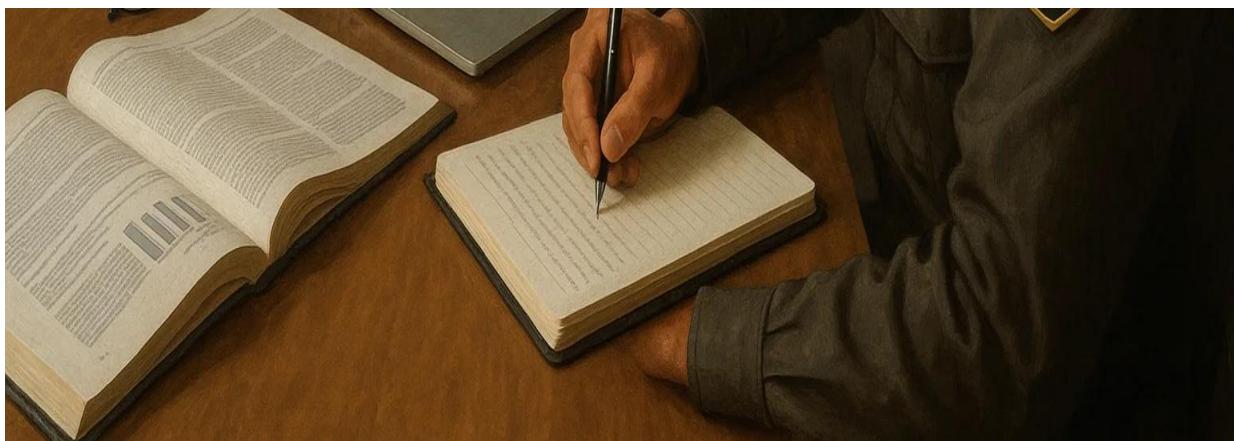
diseño curricular. Cada programa está en la necesidad de definir los procedimientos mediante los cuales la investigación se articula con los perfiles de egreso y los productos generados (Resolución de Superintendencia N° 0007-2023-SUNEDU, 2023).

La normativa determina la obligación institucional de garantizar que el estudiante de posgrado sea un actor que participe de manera activa en el mundo académico, por efecto, la labor investigativa no cumple únicamente una función administrativa; a través de estos indicadores, el estudiante desarrolla competencias para la comunicación académica, la capacidad de argumentación y un pensamiento crítico que sea coherente con el grado académico de los participantes del programa.

En consecuencia, la producción de artículos científicos no solo constituye un resultado esperado dentro del proceso de formación, sino también un mecanismo mediante el cual la institución acredita el cumplimiento de los fines educativos, las exigencias normativas y los estándares de calidad definidos para los programas de posgrado.

La elaboración de estos productos exige que los estudiantes dominen los procesos de redacción académica, metodología y reporte de resultados. La presente guía responde a esta necesidad, proporcionando los lineamientos técnicos que orientan la elaboración de artículos científicos, garantizando su pertinencia académica y su adecuación a los procesos de evaluación institucional y estándares de calidad.

## Consideraciones Generales Previas



### Definición del tema de investigación

El primer paso siempre es tener una idea que despierte interés; al inicio, suele ser amplia y general, producto de las experiencias diarias, de las observaciones durante el ejercicio profesional o de las inquietudes que surgen al enfrentar problemas concretos (Manterola y Otzen, 2013). Por ejemplo, un efectivo policial podría pensar: **me preocupa el incremento de robos en zonas comerciales de la ciudad.** Sin embargo, en este punto no se tiene todavía un tema de investigación definido, sino solo una inquietud.

Para que esa idea inicial se convierta en un tema de investigación, es necesario precisar varios aspectos. El investigador debe pensar **1) en quiénes están implicados directamente en el fenómeno, 2) dónde ocurre, 3) en qué periodo de tiempo sucede, considerando sus causa y consecuencias y 4) qué aspecto específico desea abordar** (Trinchet y Trinchet, 2007). Si se continúa con el ejemplo anterior, podría precisarse de la siguiente manera: **Análisis del crimen organizado desde la perspectiva policial en el distrito de San Juan de Lurigancho**. Ahora el tema comienza a ser más específico y con mayor posibilidad de ser estudiado de una forma concreta.

No obstante, antes de avanzar, el investigador debe detenerse a evaluar si el tema que ha planteado cumple ciertas condiciones básicas. Primero, debe ser claro, de modo que cualquier lector pueda entender exactamente qué se va a investigar. Segundo, debe ser relevante; es decir, que aporte conocimiento útil para la institución, para la seguridad ciudadana o para la mejora de procedimientos operativos. Tercero, tiene que ser viable, lo que significa que el investigador debe contar con el tiempo, los recursos y el acceso a la información necesaria para desarrollar el estudio (Torres-Rodríguez y Monroy-Muñoz, 2020).

Por ejemplo, sería inviable que una persona quiera realizar un estudio sobre redes internacionales de tráfico de armas sin tener acceso a las bases de datos internacionales o sin contar con la autorización para manejar información reservada. **La viabilidad y claridad del problema son condiciones que, si no están presentes, conducirán a errores metodológicos graves que invalidan el esfuerzo.**

Para seguir afinando el tema, resulta imprescindible realizar una revisión bibliográfica o documental; esta revisión no solo implica consultar libros o artículos científicos, sino también analizar estadísticas institucionales, partes informativos, reportes de inteligencia, reglamentos internos y normativas vigentes. Así, el investigador empieza a conocer qué se ha investigado previamente, qué métodos se han empleado, qué resultados se han obtenido y, sobre todo, qué aspectos aún no han sido suficientemente estudiados (Trinchet y Trinchet, 2007).

### **Delimitación del problema y objetivo de estudio**

Una vez que el investigador ha reunido la información suficiente, puede convertir el tema inicial en un problema de investigación, formulando una pregunta concreta que guiará todo el desarrollo posterior del trabajo. La correcta formulación de esta pregunta constituye el punto de partida metodológico sobre el cual se organizarán los objetivos, el diseño del estudio, los instrumentos y el análisis de datos (Espinoza, 2020).

Al respecto, como ejemplo se podría tener como pregunta **¿Cuál ha sido el modus operandi utilizado por el crimen organizado en el distrito de San Juan de Lurigancho, desde la perspectiva policial?** A partir de esta formulación, el siguiente paso consistiría y darle respuesta a través del objetivo del estudio, el cual podría ser: **Analizar el modus operandi de los delitos cometidos en el distrito**

## **de san Juan de Lurigancho por las organizaciones criminales, desde la perspectiva policial.**

Por otro lado, es recomendable desarrollar un esquema de trabajo preliminar y este puede nacer a partir de una lluvia de ideas que permitan dar respuesta a la pregunta de investigación. El desarrollo de este esquema preliminar permite establecer con claridad qué información se debe recolectar, cuáles serán las subcategorías o variables incluidas en los instrumentos de registro y cuáles quedarán fuera del alcance para evitar desviaciones respecto al objeto de estudio definido (Theofanidis y Fountouki, 2018). Esta delimitación precisa previene un error frecuente en los investigadores principiantes, quienes tienden a incorporar múltiples subcategorías o dimensiones simultáneamente, expandiendo desproporcionadamente el alcance del estudio y comprometiendo su viabilidad metodológica (Trinchet y Trinchet, 2007).

De acuerdo a los ejemplos asignados en este apartado se puede apreciar que, el objetivo de investigación está alineado directamente con la categoría o variable delimitada previamente, garantizando así la coherencia metodológica del estudio. Este encadenamiento progresivo, desde la definición del problema hasta la formulación del objetivo, constituye la base del diseño de investigación.

### **Ejes temáticos de la Revista Académica ESCPOGRA PNP**



Los artículos científicos que recepciona y publica la Revista Académica ESCPOGRA PNP, se focaliza en los siguientes ejes temáticos:

- |  |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación superior</li> <li>• Gestión educativa</li> <li>• Seguridad Ciudadana</li> <li>• Conflictos sociales</li> <li>• Responsabilidad social</li> <li>• Orden Público</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jurisprudencia</li> <li>• Normativa y legislación</li> <li>• Inteligencia policial</li> <li>• Investigación criminal</li> <li>• Doctrina policial</li> <li>• Criminología</li> </ul> |
|--|---|

- Crimen Organizado
- Políticas Públicas
- Violencia y Vulnerabilidad
- Economías ilegales y actores armados
- Defensa Nacional
- Educación Superior
- Formación Policial
- Ciencia Policial y Forense
- Tránsito y Seguridad Vial

## Normas de publicación y guías editoriales



### ESTRUCTURA DE ARTÍCULOS SEGÚN EL TIPO

1. **Artículos empíricos originales:** Son estudios originales en un área de conocimiento específico, que pueden tener un enfoque cuantitativo, cualitativo o mixto. Su estructura está basada en el modelo IMRaD: introducción, método, resultados y discusión, además del título, resumen, conclusión y referencias. El número sugerido de páginas en esta modalidad son de hasta 20 páginas.

El contenido de la propuesta de investigación debe estar estructurado de acuerdo al siguiente orden:

- **El título:** En español e inglés: es una propuesta genérica y debe contener las variables/categorías del estudio. El título debe ser conciso, no más de 20 palabras y debe ser redactado en lenguaje sencillo.
- **Autores:** Los autores proporcionarán su nombre y apellido, salvo el autor sugiera una forma particular, se usará el primer nombre y el primer apellido; filiación institucional, correo institucional y número de ORDIC, organizados en forma vertical.
- **Resumen:** El resumen se inicia redactando el objetivo de estudio, seguido de la metodología utilizada, mencionando las características y numero de la población, muestra y tipo de muestreo utilizado; de igual manera, se mencionan los instrumentos, así como el resultado principal y la conclusión general. El resumen se redacta en español e inglés (abstract), que no debe contener más de 250 palabras, debe incluir palabras clave/*keywords* entre 3 – 6.
- **Introducción:** Texto que expone los aspectos generales del tema en estudio en un marco teórico, se presentan los antecedentes del problema, la brecha de conocimiento que se busca reducir con la investigación, la justificación y el objetivo del mismo. Se utilizan citas bibliográficas de evidencia empírica a nivel nacional e internacional.
- **Método:** Se describe el método, procedimientos o técnicas para la obtención de resultados. En este apartado se describe: Enfoque y diseño, características de los participantes, tipo de muestreo utilizado, materiales e instrumentos, se

presentan los instrumentos, proceso de recolección de datos y análisis de los mismos.

- **Resultados:** Se presentan los hallazgos de la investigación, se puede hacer uso textos, tablas y figuras.
- **Discusión y conclusiones:** Interpretación de los resultados y comparación con la literatura relevante, responde a las preguntas de investigación. Este apartado incluye la exposición de las limitaciones, sugerencias para futuros estudios, así como la presentación de las conclusiones del estudio.
- **Referencias:** El artículo debe contener únicamente la lista de referencias citadas en el artículo (máximo 50 referencias), presentadas según el formato APA 7ma edición.

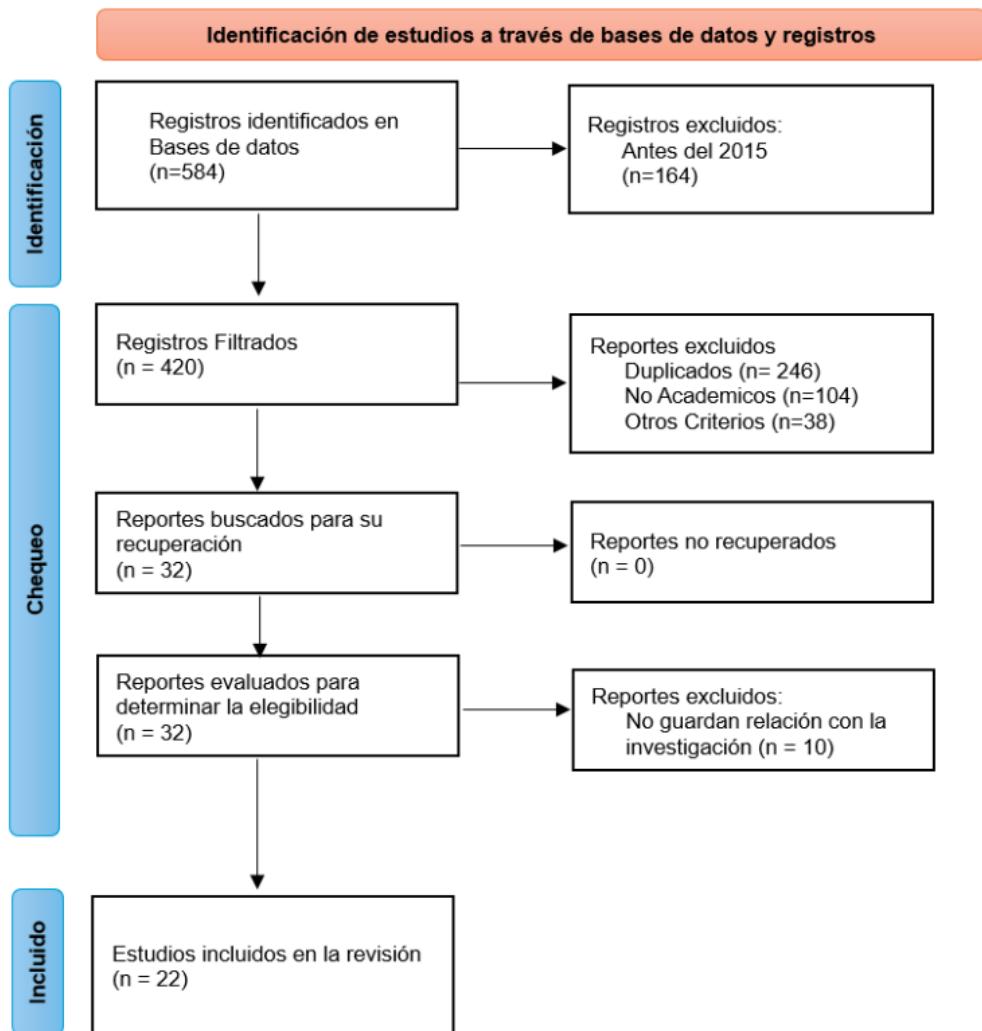
- 2. Artículos de revisión sistemática:** Son estudios originales en un área de conocimiento específico, que pueden tener un enfoque cualitativo. Su estructura está basada en el modelo IMRyD: introducción, método, resultados y discusión, además del título, resumen, conclusión y referencias. El número sugerido de páginas en esta modalidad son de hasta 20 páginas.

El contenido de la propuesta de investigación debe estar estructurado de acuerdo al siguiente orden:

- **El título:** En español e inglés: es una propuesta genérica y debe contener las variables/categorías del estudio. El título debe ser conciso, no más de 20 palabras y debe ser redactado en lenguaje sencillo.
- **Autores:** Los autores proporcionarán su nombre y apellido, salvo el autor sugiera una forma particular, filiación institucional, correo institucional y número de ORDIC, organizados en forma vertical.
- **Resumen:** El resumen se inicia redactando el objetivo de estudio, seguido de la metodología utilizada, mencionando las palabras clave utilizadas para la selección de documentos, bases de datos exploradas, criterios de selección de documentos, número total de documentos y de los seleccionados, entre otros; de igual manera, así como el resultado principal y la conclusión general. En español e inglés, que no debe contener más de 250 palabras, debe incluir palabras clave/*keywords* entre 3 – 6.
- **Introducción:** Texto que expone los aspectos generales del tema en estudio en un marco teórico, se presentan los antecedentes del problema, la brecha de conocimiento que se busca reducir con la investigación, la justificación y el objetivo del mismo. Se utilizan citas bibliográficas de evidencia empírica a nivel nacional e internacional.
- **Método:** Se describe el método, procedimientos o técnicas para la obtención de resultados. En este apartado se describe: Enfoque y diseño, características de los artículos revisados y bases de datos, como número de artículos revisados y bases de datos exploradas, temporalidad, idioma seleccionado, palabras clave utilizadas, entre otros.
- **Resultados:** Se presentan los hallazgos de la investigación, se puede hacer uso textos, tablas, figuras y principalmente el diagrama de flujo de PRISMA.
- **Discusión y conclusiones:** Interpretación de los resultados y comparación con la literatura relevante, responde a las preguntas de investigación. Este apartado incluye la exposición de las limitaciones, sugerencias para futuros estudios, así como la presentación de las conclusiones del estudio.

- **Referencias:** El artículo debe contener únicamente la lista de referencias citadas en el artículo (máximo 50 referencias), presentadas según el formato APA 7ma edición.

Ejemplo de diagrama de PRISMA



**3. Artículos teóricos:** En este tipo de estudio el autor tiene por finalidad aportar al desarrollo teórico-conceptual de una temática específica. No se utilizan procedimientos estadísticos, dado que el propósito es el conocimiento teórico del constructo. La extensión del artículo puede ser de hasta 20 páginas.

La estructura incluye: título, resumen, introducción, conclusiones y referencias.

- **El título:** En español e inglés: es una propuesta genérica y debe contener las variables/categorías del estudio. El título debe ser conciso, no más de 20 palabras y debe ser redactado en lenguaje sencillo.
- **Autores:** Los autores proporcionarán su nombre y apellido, salvo el autor sugiera una forma particular, se usará el primer nombre y el primer apellido; filiación institucional, correo institucional y número de ORDIC, organizados en forma vertical.
- **Resumen:** El resumen se inicia redactando el objetivo de estudio, debate de los datos encontrados y conclusión. El resumen se redacta en español e inglés, que

no debe contener más de 250 palabras, debe incluir palabras clave/*keywords* entre 3 – 6.

- **Introducción:** Texto que expone los aspectos generales del tema en estudio en un marco teórico, se presentan los antecedentes del problema, la brecha de conocimiento que se busca reducir con la investigación, la justificación y el objetivo del mismo. Se utilizan citas bibliográficas de evidencia empírica a nivel nacional e internacional.
- **Conclusiones:** Este apartado incluye la exposición de las limitaciones, sugerencias para futuros estudios, así como la presentación de las conclusiones del estudio.
- **Referencias:** El artículo debe contener únicamente la lista de referencias citadas en el artículo (máximo 50 referencias), presentadas según el formato APA 7ma edición.

- 4. Ensayo académico:** Este tipo de trabajo, permite al autor describir la realidad de un tema específico, en forma argumentativa y de manera reflexiva, el cual debe constar de 3 partes.

La extensión del ensayo puede ser de hasta 12 páginas en su totalidad.

- **Introducción:** Se esboza el fundamento, idea principal del ensayo.
- **Cuerpo del ensayo:** Se presentan los argumentos que soportan el fundamento de la idea principal del ensayo.
- **Conclusión:** Se presenta una síntesis de la idea principal.
- **Referencias:** El documento debe contener únicamente la lista de referencias citadas en el ensayo (referencias mínimas 15), presentadas según el formato APA 7ma edición.

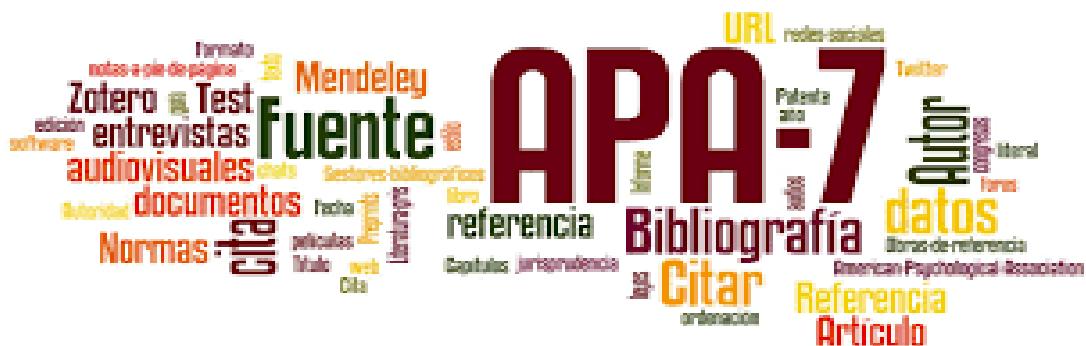
### Razones comunes por las que se rechaza un Artículo científico



- No seguir las normas de la revista (en el caso de los estudios empíricos y de investigación sistemática la estructura IMRaD, extensión, normas editoriales, formatos de citación, número de palabras).
- Superar el porcentaje de similitud establecido por el comité editorial de la revista.
- Fundamentación teórica insuficiente, desactualizada o inconexa con el problema de investigación.

- Resultados que no guardan correspondencia con el objetivo o los métodos planteados.
- Datos numéricos inconsistentes o mal reportados.
- Redacción poco clara, desordenada, con ambigüedades y falta de coherencia discursiva.
- Diseño de investigación inadecuado o poco pertinente para la pregunta de investigación.
- Falta de precisión en la descripción de muestra, instrumentos, criterios de inclusión/exclusión, y análisis estadísticos.
- Empleo de instrumentos no validados (estudios cuantitativos).
- No adaptación a los estilos de redacción exigidos por la revista.
- Discusión superficial, sin contextualización frente a la literatura existente.

## Características generales del artículo científico en formato APA 7<sup>a</sup> edición



Para la presentación del artículo científico se requiere cumplir con las normas APA en su 7<sup>º</sup> edición, con las siguientes características formales:

### **Características generales**

- |                                    |   |
|------------------------------------|---|
| • Formato de página                | : A 4   |
| • Tipo y tamaño de letra           | : Times New Roman 12 puntos.  |
| • Interlineado de texto            | : Espacio y medio (1.5).  |
| • Alineación                       | : Texto justificado a ambos lados.  |
| • Sangría en el texto              | : Debe aplicarse al inicio de cada párrafo de 0.5 pulgadas (1.25 cm).             |
| • Interlineado de tablas y figuras | : Espacio sencillo (1.0).   |
| • Contenido de tablas              | : Times New Roman hasta 10 puntos.  |
| • Alineación de tablas y figuras   | : Deben estar alineadas a la izquierda.   |
| • Interlineado de referencias      | : Espacio y medio (1.5).  |
| • Sangría en las referencias       | : Sangría francesa. Debe aplicarse a partir de la segunda línea de 0.5 (1.27 cm). |

### **Márgenes**

- Superior, inferior, derecha e izquierda: 1 pulgada (2,54 cm)

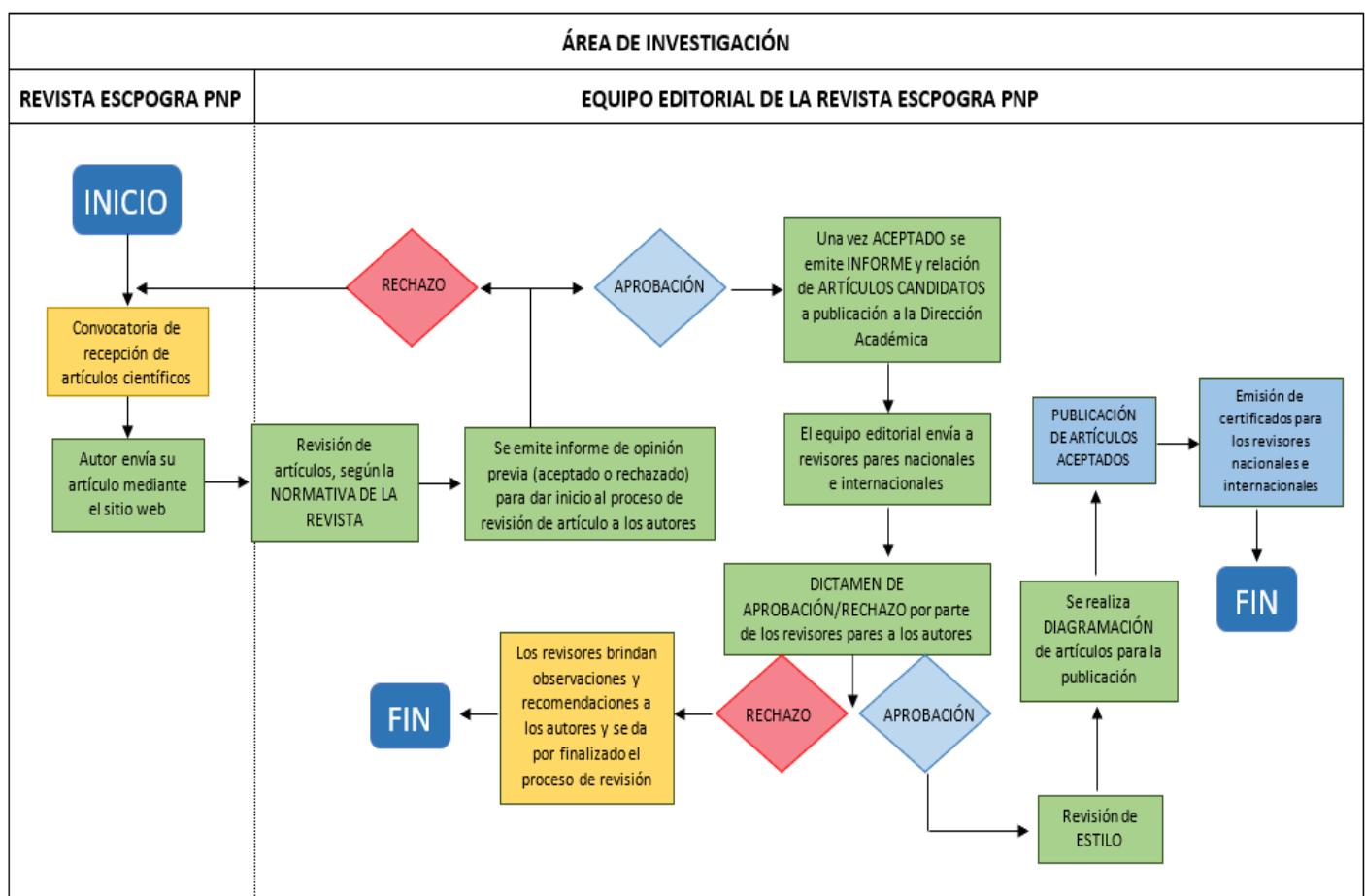
## Numeración de páginas

- Numeración de página debe ser en arábigos y en el margen inferior, centrado.

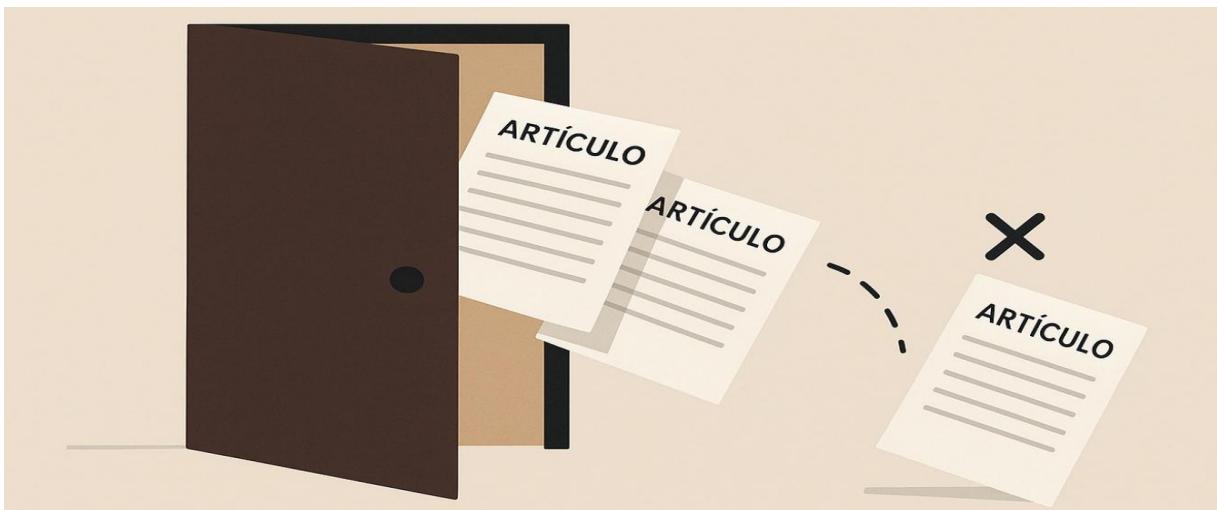
## **Flujograma de publicación de artículos científicos en la Revista Académica ESCPOGRA PNP**



## **FLUJOGRAMA DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS**



## Lista de Referencias



Espinoza, E. (2020). El problema, el objetivo, la hipótesis y las variables de la investigación. *Portal de la Ciencia*, 1(2), 1-71. <https://doi.org/10.51247/pdlc.v1i2.320>

Ley N.º 30220, La presente Ley tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades Ministerio de Educación (2014). <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118482-30220>

Manterola, C., y Otzen, T. (2013). Porqué Investigar y Cómo Conducir una Investigación. *International Journal of Morphology*, 31(4), 1498-1504. <https://doi.org/10.4067/S0717-95022013000400056>

Resolución de Superintendencia N.º 0007-2023-SUNEDU, Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad para la renovación – CBC-R (2023). Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria <https://www.gob.pe/institucion/sunedu/normas-legales/3882193-0007-2023-sunedu>

SINEACE. (2018). Explicación de estándares del modelo de acreditación de programas de estudios de educación superior universitaria. En *Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa—SINEACE*. Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. <https://repositorio.sineace.gob.pe/repositorio/handle/20.500.12982/5490>

SINEACE. (2022). *Modelo de Calidad para la Acreditación de Programas de Estudios de Posgrado—Maestrías y Doctorados*. Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. <https://repositorio.sineace.gob.pe/repositorio/handle/20.500.12982/7162>

Theofanidis, D., y Fountouki, A. (2018). Limitations and delimitations in the research process. *Perioperative Nursing - Quarterly Scientific, Online Official Journal of G.O.R.N.A.*, Volume 7 (2018)(Issue 3 September-December 2018), 155-163.

<https://www.spnj.gr/en/limitations-and-delimitations-in-the-research-process-p160.html>

Torres-Rodríguez, A., y Monroy-Muñoz, J. (2020). El problema de la definición del Problema de Investigación. *Boletín Científico de la Escuela Superior Atotonilco de Tula*, 7(13), 10-15. <https://doi.org/10.29057/esat.v7i13.5265>

Trinchet, C., y Trinchet, R. (2007). La definición del problema: El paso primero y fundamental del proceso de investigación científica. *ACIMED*, 16(2), 0-0. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S1024-94352007000800009&lng=es&nrm=iso&tlang=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1024-94352007000800009&lng=es&nrm=iso&tlang=es)

